

Smart Decisions. Lasting Value.



# Novedades del mes

Abril de 2021

# Índice

## **Novedades**

- **Tributarias**
- **BCU**
- **Otras novedades**

**Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas –  
Decreto N° 122/021 reglamentario de Ley N° 19.942**



# Novedades publicadas en el mes

## Tributarias

### ■ **DGI – Prórroga de vencimientos**

Mediante la Resolución de DGI N°624/021 del 16/4/2021, se prorrogó el plazo para la presentación de las declaraciones juradas anuales de IRAE, Impuesto al Patrimonio, ICOSA e IVA, y se prorrogaron los vencimientos de obligaciones tributarias correspondientes al mes de cargo marzo de 2021, para contribuyentes NO CEDE y CEDE, (excluidos los gestionados por División Grandes Contribuyentes), cuyos ingresos del ejercicio anterior no superen los UI 6.000.000.

### ■ **DGI – Informe de auditoría de Grandes Contribuyentes**

Mediante la Resolución de DGI sin número aún se prorrogó el plazo de presentación del informe de auditoría requerido a los sujetos pasivos incluidos en la División Grandes Contribuyentes, el cual podrá ser presentado hasta el 24 de mayo de 2021.

### ■ **Impuesto Emergencia Sanitaria 2 – COVID-19**

Mediante la Ley N° 19.949 del 23/4/2021, se creó un impuesto mensual, denominado "Impuesto Emergencia Sanitaria 2 - COVID-19", que grava las remuneraciones y prestaciones nominales, derivadas de servicios personales prestados al Estado, Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, personas de derecho público no estatal y entidades de propiedad estatal en las que el Estado o cualquier entidad pública posea participación mayoritaria, devengadas en los meses de mayo y junio de 2021.

### ■ **IRAE – Otros gastos admitidos**

A través del Decreto N° 119/021 del 21/4/2021, con vigencia para ejercicios iniciados a partir del 1º de enero de 2021, se incorporó dentro del artículo 42 del Decreto N° 150/007 de otros gastos admitidos en la liquidación de IRAE, a los costos y gastos incurridos con entidades comprendidas en el régimen de Monotributo, con un monto máximo de deducción equivalente al 2% de los ingresos brutos del sujeto pasivo, y siempre que el pago se efectúe a través de transferencias electrónicas entre cuentas de instituciones de intermediación financiera.



# Novedades publicadas en el mes

## Comunicaciones BCU

### Bancos

- **Comunicación BCU N° 2021/071**, del 27/04/21.

Instituciones de Intermediación Financiera, Casas de Cambio, Empresas de Servicios Financieros y Empresas de Transferencias de Fondos – Extensión de plazos para requerimientos de información para verificación de identidad de clientes, artículo 294.1 de la R.N.R.C.S.F. – MODIFICACIÓN DE LA COMUNICACIÓN N° 2020/069.

- **Comunicación BCU N° 2021/070**, del 27/04/21.

Instituciones de Intermediación Financiera, Empresas de Servicios Financieros y Empresas Administradoras de Crédito de Mayores Activos – Disposición Transitoria para Operaciones Crediticias de Clientes Personas Físicas afectados por la Emergencia Sanitaria.

- **Comunicación BCU N° 2021/069**, del 27/04/21.

Instituciones de Intermediación Financiera – Extensión de Plazo para Actualización de Informaciones requeridas por la Comunicación 2014/210.

- **Comunicación BCU N° 2021/068**, del 27/04/21.

Instituciones de Intermediación Financiera – Disposición Transitoria: Incremento del Tope de Riesgos con partes vinculadas (Art 210 de la RNRCSF) – Extensión del Plazo de Vigencia Comunicación 2020/085.



# Novedades publicadas en el mes

- **Comunicación BCU N° 2021/059**, del 06/04/21.

Instituciones de Intermediación Financiera, Empresas de Servicios Financieros y Empresas Administradoras de Crédito de Mayores - Extensión de la Disposición Transitoria – Numeral 2.2 del Anexo 1 del Marco Contable de la Comunicación 2021/025 a otros sectores de actividad.

## Todos los Mercados

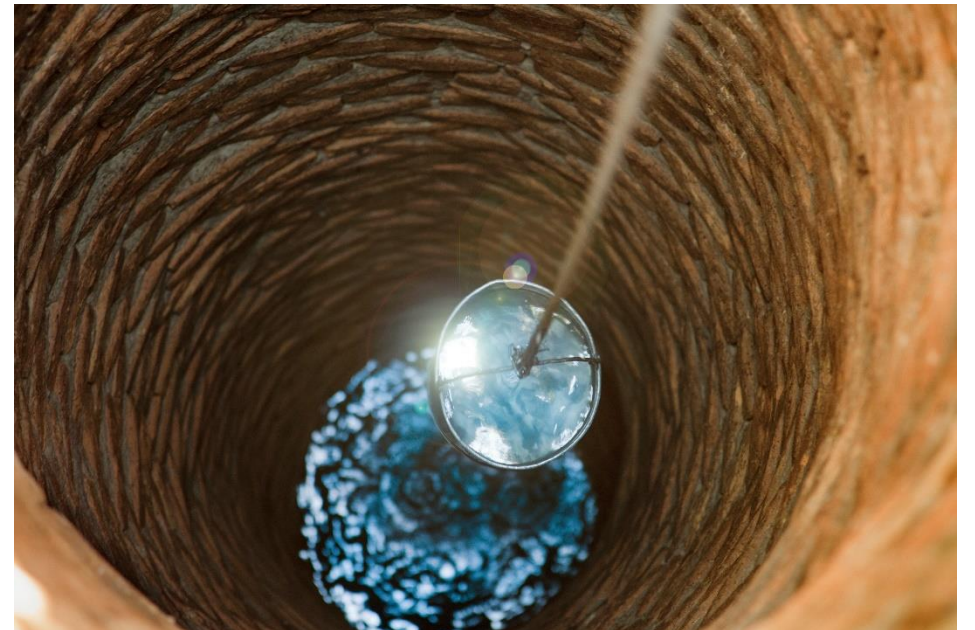
- **Comunicación BCU N° 2021/072**, del 27/04/21.

TODOS LOS MERCADOS - Prórroga para la presentación de informes de auditores externos.

## Sistema de Pagos

- **Comunicación BCU N° 2021/066**, del 15/04/21.

Pago de bonos del tesoro locales vencidos.





# Novedades publicadas en el mes

## Otras novedades

- **BPS - Nuevo régimen de aportación para monotributistas**

Mediante el Comunicado N°16/2021 se informan las modificaciones dispuestas por la Ley N° 19.942 en referencia al régimen de aportación monotributo.

- **Contribuyentes de IRPF: Nuevas identidades digitales para acceder a Servicios en línea de DGI**

Mediante publicación en su página web, la DGI anunció la habilitación a partir del 15 de abril de 2021 de nuevos medios de identificación digital que se podrán tramitar en redes de cobranza para acceder a los servicios en línea de DGI, para los contribuyentes que se identifican con cédula de identidad.

- **Día libre para donación de plasma**

La Ley N° 19.950 del 23/04/2020 otorga un día libre pago a los trabajadores de la actividad privada y pública que hayan contraído el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), y realice una donación de plasma.

- **DGI – Nueva versión del programa BETA**

A través de su página web, la DGI publicó la versión 9.90 del programa BETA, que actualiza exclusivamente al formulario 2142 de IMEBA, y que será de uso obligatorio a partir de abril 2021 para contribuyentes y responsables de IMEBA.

- **DGI - Solicitud de Certificado de Residencia Fiscal: actualización Instructivo del Formulario 5202**

Mediante publicación en su página web, la DGI informó la actualización del instructivo del Formulario 5202, en el que se incorpora la presentación de la solicitud del Certificado de Residencia Fiscal vía web y se especifica el contenido del certificado notarial en los casos que corresponda.



# Novedades publicadas en el mes

- **Medidas para mitigar el impacto económico del COVID-19**

A través del Decreto N° 122/021 del 27/4/2021 se reglamentó la Ley N° 19.942 que establece medidas tendientes a mitigar el impacto económico como consecuencia del COVID-19 para las micro, pequeñas y medianas empresas, y para diversos sectores afectados por la pandemia.

- **MTSS - Régimen especial de subsidio por desempleo**

Mediante la Resolución del MTSS N° 51/021 del 13/4/2021, se estableció un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores incluidos en el ámbito de afiliación del Banco de Previsión Social, con afiliación anterior por la misma empresa a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Bancarias en los doce meses previos a la fecha de la Resolución.

- **MTSS - Régimen especial de subsidio por desempleo**

A través de la Resolución N° 97/021 del 20/4/2021, el MTSS estableció un régimen especial de subsidio por desempleo para los trabajadores incluidos en diversos grupos de actividad afectados por la crisis sanitaria provocada por el aumento de casos de la enfermedad coronavirus.

- **Promoción de Inversiones - Modificaciones al Decreto 110/016 que promueve la actividad de construcción, ampliación y explotación de estacionamientos en determinadas zonas del país**

Mediante el Decreto 104/021 del 6/4/2021, se introdujeron modificaciones al Decreto 110/016, extendiendo el plazo para la realización de las inversiones promovidas hasta el 31/12/2021 y determinando que las empresas que cuenten con declaratoria promocional, puedan presentar una ampliación de la misma por hasta un 30% de la inversión promovida elegible ejecutada.

# Novedades publicadas en el mes




- **Promoción de inversiones – Medida transitoria en el cumplimiento de indicadores**

Ante la emergencia sanitaria que atraviesa nuestro país, que puede implicar que las empresas tengan dificultades en el cumplimiento de los indicadores comprometidos en los proyectos de inversión promovidos, a través de la Circular N° 3/2021, la COMAP resolvió que las empresas podrán optar por no computar para el cumplimiento de los indicadores comprometidos, los ejercicios finalizados en el período comprendido entre el 01 de abril de 2021 y el 31 de marzo de 2022.

- **Proyectos de fomento artístico y cultural - determinación del límite de los beneficios e incentivos fiscales a otorgar a quienes realicen donaciones**

A través del Decreto 100/021 del 6/4/2021, se fijó en \$50.000.000 el monto máximo de los beneficios e incentivos fiscales para el período comprendido entre el 1° de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021 para quienes realicen donaciones a favor de proyectos declarados de fomento artístico y cultural.





# **Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas – Decreto N° 122/021 reglamentario de Ley N° 19.942**

# Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas – Decreto N° 122/021 reglamentario de Ley N° 19.942



En la presente entrega comentaremos lo dispuesto por el Decreto N° 122/021 publicado el pasado 30 de Abril de 2021, que reglamenta aspectos introducidos por la Ley N° 19.942 de 23 de Marzo de 2021, en cuanto a las medidas tomadas para mitigar el impacto económico consecuencia del estado de emergencia nacional sanitaria.

Los beneficios dispuestos son los siguientes:

- **Exoneración del 50% de Aportes Patronales a BPS por el período enero a junio de 2021**

Por el cumplimiento de ciertas condiciones:

La mencionada Ley estableció determinadas condiciones para poder acceder a esta exoneración: a) No más de 19 empleados en relación de dependencia en promedio durante el año civil 2020; b) Ingresos del último ejercicio cerrado que no superen las UI 10.000.000.

Por esta razón, el Decreto N° 122/021 reglamentó que a los efectos de la consideración de la condición estipulada en a), el promedio de empleados se calculará en base a la cantidad de trabajadores que consten en la nómina mensual, correspondiente a la liquidación de las Contribuciones Especiales de Seguridad Social. En tanto que, para la corroboración del punto b), la DGI proporcionará al BPS la información necesaria a los efectos de determinar los ingresos y el cierre de los ejercicios económicos de las empresas alcanzadas por el beneficio dispuesto.

Aquellos contribuyentes cuyo cierre de ejercicio sea diferente al 31 de diciembre, podrán optar por considerar los ingresos correspondientes al año civil 2020, por lo que deberán presentar ante el BPS una certificación emitida por Contador Público que acredite que los ingresos del período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, o los ingresos proporcionados a dicho período, si el ejercicio fuera menor a 12 meses, no han superado las UI 10.000.000.

El BPS establecerá los mecanismos de devolución de los aportes patronales exonerados por los que ya se haya efectuado el pago en meses anteriores.

# Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas – Decreto N° 122/021 reglamentario de Ley N° 19.942



## Por desarrollar ciertas actividades:

Si no cumplen con las condiciones anteriores, pero se encuentran en determinados rubros de actividad, también podrán acceder a la exoneración (Ej.: transporte de escolares, cantinas escolares, organización y realización de fiestas, eventos, congresos y ferias, agencias de viajes, transporte terrestre, cines, etc.).

Se consideran cantinas escolares aquellas empresas que tengan un vínculo jurídico con instituciones públicas, privadas habilitadas o autorizadas, de enseñanza primaria, media o secundaria y técnico profesional, con el fin de brindar servicios de alimentación a los alumnos de dichas instituciones.

Se entiende por servicios de organización y realización de fiestas y eventos con o sin local, tanto a aquellas empresas con local propio, así como las empresas cuyo giro principal al 31 de diciembre de 2020 sea el abastecimiento de eventos.



# Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas – Decreto N° 122/021 reglamentario de Ley N° 19.942



## ■ Cambios en Monotributo

Se establece lo mismo que lo que dispuso la Ley N° 19.942 con referencia a la suspensión de oficio del registro cuando se omitiere el pago del tributo durante 2 meses consecutivos.

## ■ Facilidades de pago BPS

Se faculta al BPS a otorgar régimen de facilidades de pago por deudas devengadas desde el 1° de mayo de 2018 hasta la fecha de promulgación de la Ley N°19.942, por concepto de tributos personales por empleados dependientes, incluyendo los aportes al Fondo Nacional de Salud. Se reputarán incluidos los tributos por cargas salariales del Aporte Unificado a la Construcción y los tributos patronales por servicios bonificados.

Además, se otorga un régimen de facilidades de pago por concepto de tributos patronales, incluyendo los aportes al Fondo Nacional de Salud por el mismo período. La opción del plazo de espera será de 12 meses o en caso de no hacer uso de dicha prerrogativa, la cancelación de las cuotas de convenio comenzarán en forma simultánea.

Para la aportación rural se considerarán comprendidas las obligaciones devengadas hasta el primer cuatrimestre del 2021.

El artículo 8 del Decreto mencionado plantea que el Directorio del BPS establecerá el régimen de cuotas en proporción a los meses de cargo incluidos en las facilidades. Las cuotas serán mensuales y consecutivas, excepto en los convenios de contribuyentes rurales, en cuyos casos serán cuatrimestrales y consecutivas.

Para acceder al régimen de facilidades se admitirá la celebración de convenios cuando ello signifique la regularización total de los adeudos del contribuyente correspondientes al período descripto anteriormente.

Los convenios se celebrarán en moneda nacional y en Unidades Reajustables (UR).

Por otro lado, el artículo 11 del Decreto dispone que los contribuyentes podrán solicitar la reliquidación de los convenios con facilidades vigentes por aportes patronales suscriptos al amparo del Código Tributario, efectos de la inclusión de los saldos en las facilidades que se reglamentan.

# Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas – Decreto N° 122/021 reglamentario de Ley N° 19.942



## ■ Facilidades de pago para Monotributo

El régimen de facilidades de pago comprende las deudas por la prestación tributaria unificada del no dependiente, devengadas hasta la fecha de la promulgación de la Ley N° 19.942. A estos efectos quedan comprendidos los aportes correspondientes al Fondo Nacional de Salud.

Los interesados tendrán plazo desde el 1° de mayo de 2021 al 28 de febrero de 2022, para ampararse al régimen de facilidades que se reglamenta en el presente artículo.

## ■ Caducidad de convenios de facilidades

Los convenios suscritos con el BPS al amparo de los regímenes de facilidades que se reglamentan, caducarán por la falta de pago dentro del plazo de 2 meses contados a partir del vencimiento de la primera cuota impaga. La caducidad de uno de los convenios importará la caída total de las facilidades otorgadas. En los casos de cuotas cuatrimestrales, los convenios caducarán por el atraso en un cuatrimestre y la caducidad se considerará producida al vencimiento del siguiente cuatrimestre, de mantenerse la omisión de pago.

## ■ Garantías de convenios de facilidades

El BPS podrá exigir la constitución de garantías reales o personales suficientes, como condición previa a la suscripción de convenio, en aquellos casos en que, a juicio de la misma, exista riesgo para la percepción del crédito. Se reputará existente dicho riesgo cuando, en el convenio que se suscriba, se incluyan adeudos que formaban parte de convenios anteriores caducados por incumplimiento.

## ■ Exoneración de IRAE

Los contribuyentes de IRAE cuyos ingresos brutos gravados del último ejercicio cerrado previo a la vigencia de la Ley 19.942 no superen las UI 915.000 a la cotización vigente al cierre del ejercicio, estarán exonerados del pago de anticipo de IRAE mínimo correspondientes al período 01/01/2021-30/06/2021.

El Decreto establece que para el cálculo de los pagos a cuenta de IRAE, se deducirán los anticipos mínimos exonerados. El importe de la deducción no podrá exceder el monto del pago a cuenta.

# Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas – Decreto N° 122/021 reglamentario de Ley N° 19.942



## ■ Abatimiento del Impuesto al Patrimonio

El límite máximo de abatimiento del Impuesto al Patrimonio y de la Sobretasa para los sujetos pasivos de los literales B) y C) del artículo 1° del Título 14, se determinará de acuerdo a la siguiente escala:

Ingresos brutos gravados (UI)		Límite Máximo de Abatimiento
Desde	Hasta	
0	915.000	50%
915.001	1.830.000	25%
1.830.001		1%

Rige sólo para el primer cierre de ejercicio acaecido a partir del 31 de diciembre de 2020 inclusive.

## ■ Facilidades de pago DGI

La DGI concederá facilidades de pago por las obligaciones tributarias cuyo plazo de pago sea hasta el 28 de febrero de 2021, bajo determinadas condiciones:

- Estarán comprendidos los importes que los sujetos pasivos adeuden en concepto de tributos administrados por la DGI y sus correspondientes infracciones tributarias, a excepción de la defraudación.
- Los interesados tendrán plazo desde el 1° de mayo de 2021 hasta el 28 de febrero de 2022 para ampararse al régimen de facilidades que se reglamenta.
- El monto de cada una de las cuotas que se fijen al amparo del presente régimen en ningún caso podrá ser menor a UI 1.000.

# Cambios en la tributación de las micro y pequeñas empresas – Decreto N° 122/021 reglamentario de Ley N° 19.942



- La Administración podrá exigir entregas iniciales de hasta el 20%, en caso de actuaciones en curso al 28 de febrero de 2021 correspondientes a sujetos pasivos que deseen ampararse al presente régimen.
- Los sujetos pasivos podrán solicitar que la Administración fije un número determinado de cuotas para abonar el convenio, siempre que no se supere el máximo legal aplicable.
- Las deudas por infracciones tributarias podrán ser objeto del régimen de facilidades de pago aún cuando las obligaciones por los impuestos que las originaron se encuentren extinguidas.
- La fecha de pago de las cuotas del convenio de facilidades será fijada por la Administración. La primera cuota se pagará al mes siguiente al de la firma del convenio de facilidades de pago.



# Crowe en Uruguay

- Auditoría
- Impuestos
- Consultoría
- Riesgo y Cumplimiento
- Capital Humano
- Outsourcing
- Ciberseguridad
- Tecnología

## Stavros Moyal y Asociados S.R.L

Plaza Independencia 822, Of. 101  
Montevideo, Uruguay  
t: (+598) 2900 10 18  
e: [sma@crowe.uy](mailto:sma@crowe.uy)  
[www.crowe.com/uy](http://www.crowe.com/uy)

